



## Sección I: Disposiciones Generales

### Disposiciones de la Guardia Civil

**4496** *Orden General número 9/2024, de 16 de octubre, por la que se regula la estructura organizativa para la Seguridad de la Información en la Guardia Civil.*

Esta orden tiene por objeto establecer la estructura organizativa en materia de seguridad de la información de la Dirección General de la Guardia Civil, la cual permitirá cumplir con las funciones y misiones encomendadas a la Guardia Civil como Cuerpo y Fuerza de Seguridad del Estado y ejercer sus competencias utilizando sistemas de información. Además, facilitará afrontar con garantías los nuevos retos y amenazas provenientes del Ciberespacio.

Esta nueva estructura mejorará la coordinación de los diferentes recursos tecnológicos en materia de ciberseguridad, y con el fin de proteger y gestionar los sistemas de información y sus activos tecnológicos, implementará y desplegará una estructura organizativa basada en un Sistema de Gestión Seguridad de la Información (en adelante SGSI), para el cumplimiento normativo de los principios, requisitos y medidas de seguridad fijados por del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, que tiene por objeto regular el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS).

Todo el personal que presta servicio en la Guardia Civil incluido el personal externo debe ser conocedor de la estructura organizativa para la seguridad de la información de la Guardia Civil, y comprometerse con los principios del ENS y la Política de Seguridad de la Información del Ministerio del Interior (PSI).

El ámbito de aplicación de esta orden, conforme al ENS, se extiende a todos los sistemas de información de la Guardia Civil incluidos los clasificados, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 9/1968, de 5 de abril, de Secretos Oficiales y otra normativa especial, y aquellos que no tengan soporte digital.

Esta estructura para la seguridad de la información es la encargada de velar por el cumplimiento de la política de seguridad de la información, así como de desarrollar tanto los diferentes niveles normativos de seguridad de la información en aplicación de la Orden INT/424/2019, de 10 de abril, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en el ámbito de la administración electrónica del Ministerio del Interior y las directrices generales en materia de seguridad de la información para la difusión de resultados provisionales en procesos electorales, la cual establece que en cada centro directivo existirá un Grupo de Trabajo para la Seguridad de la Información, que en esta orden se denomina Comité para la Seguridad de la Información (COMSI), integrado por el DAO y los Mandos de Fronteras, Operaciones, Personal, Apoyo y Gabinete Técnico, así como, los responsables del Sistema y de la Seguridad de la Información que establece el ENS.

Dada la complejidad del sistema, se ha articulado en cinco componentes que se alinean con la estructura orgánica del Cuerpo, siendo responsabilidad de los distintos Mandos, y creándose un Grupo de Trabajo de Seguridad de la Información para cada uno de ellos.

La estructura de gobernanza de la seguridad de la información de la Guardia Civil se completa con una unidad orgánica de apoyo técnico y jurídico al Responsable de Seguridad de la Información, la Oficina de Seguridad de la Información (OSEGI), integrada en la Unidad de Coordinación de Ciberseguridad de la DAO, y el Centro de Operaciones de



Ciberseguridad de la Guardia Civil (COCS), con la función de supervisión y administración de la seguridad del sistema de información, como elementos básicos del propio sistema.

Finalmente se establecen una serie de disposiciones que garantizan la adaptación y adecuación al ENS durante un periodo transitorio, así como la auditoria y certificación de los sistemas de información de Guardia Civil al ENS.

Por todo lo anterior, conforme a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior,

D I S P O N G O:

## Artículo 1. Objeto

La presente orden general regula la estructura organizativa para la Seguridad de la Información en la Guardia Civil, estableciendo sus responsables y cometidos de cada uno de sus componentes, y sus relaciones funcionales.

## Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Esta orden general es de aplicación a:

- a) El personal de la Guardia Civil en cualquiera de las situaciones administrativas en que se encuentre sujeto a derechos y obligaciones, y en especial por el personal con acceso a los sistemas de información del Cuerpo.
- b) El alumnado de los centros docentes de formación para ingreso en las diferentes escalas.
- c) El personal de las Fuerzas Armadas que desempeñan su actividad en puestos de trabajo en las unidades, centros y órganos de la Guardia Civil.
- d) El personal que, eventualmente, pueda tener acceso a los sistemas de información o a la información, con independencia de cual sea su destino, adscripción o relación.

2. Así mismo, esta orden se aplica al sistema de información y activos utilizados por la Guardia Civil en el desempeño de sus cometidos, y afecta tanto a la información tratada por medios electrónicos como a la información en soporte no electrónico.

## Artículo 3. Estructura organizativa.

La estructura para la seguridad de la información de la Guardia Civil está basada en la designación de superiores responsables y de órganos de decisión y apoyo.

A nivel central se designarán:

- a) Un Responsable de la Seguridad de la Información de la Guardia Civil (RSEGI).
- b) Un Responsable Técnico de los Sistemas de información. (RTSIS).

Igualmente, se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comité para la Seguridad de la Información (COMSI).
- b) Grupo de Trabajo para la Seguridad de la Información (GTSI) de cada uno de los cinco Sistemas de Información.
- c) Grupo de Trabajo de Responsables de Seguridad (GTRSEG)
- d) Oficina de Seguridad de la Información (OSEGI).
- e) Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Guardia Civil (COCS).



## Artículo 4. Sistemas de la Información.

Dada la estructura orgánica de la Guardia Civil, la sensibilidad y la distinta procedencia de la información que se maneja y la combinación de las distintas informaciones en los servicios a prestar, el sistema de información de la Guardia Civil se subdivide en los siguientes sistemas:

- a) Sistema de la Información para la Investigación (SIINVE), a cargo del titular de la Dirección Adjunta Operativa.
- b) Sistema de la Información Operativa (SIOPE), a cargo del titular del Mando de Operaciones.
- c) Sistema de la Información de Personal (SIPER), a cargo del titular del Mando de Personal.
- d) Sistema de la Información Logística (SIAPO), a cargo del titular del Mando de Apoyo.
- e) Sistema de la Información de Administración Digital General (SIGEN), a cargo del titular del Gabinete Técnico.

Cada sistema de la Información tiene designado expresamente un responsable de la Información y los Servicios de acuerdo con el artículo 9.

Los responsables de los sistemas de Información designarán, de entre su personal, a un Responsable de Seguridad del sistema, que será el encargado de determinar el nivel de seguridad del mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del ENS.

La Jefatura de Servicios Técnicos designará un Responsable Técnico (RTIC) para cada uno de los cinco sistemas establecidos.

Los titulares de cada sistema de la Información tienen la facultad de subdividir su sistema como considere más adecuado para una gestión más eficiente de la seguridad de la información

## Artículo 5. Responsable de Seguridad de la Información (RSEGI).

El RSEGI, que deberá tener formación específica y experiencia en materia de ciberseguridad desde los puntos de vista técnico, organizativo y jurídico, será designado expresamente para este cometido por el Director Adjunto Operativo.

El RSEGI contribuye al proceso de toma de decisiones para dar respuesta a los requisitos de seguridad de la información. Para ello se coordina con el Delegado de Protección de Datos (DPD) de la Guardia Civil y con el Centro de Operaciones de Ciberseguridad (COCS).

Son funciones del RSEGI:

- a) Asesorar técnica y jurídicamente al COMSI en cuestiones de seguridad de la Información.
- b) Elaborar y presentar al COMSI propuestas de normas de seguridad de la información para su aprobación.
- c) Validar y en su caso aprobar los niveles de seguridad de los cinco sistemas de información, a propuesta de los GTSI,s
- d) Validar y en su caso aprobar procesos, procedimientos e instrucciones técnicas, a propuesta de los GTSI,s.
- e) Analizar los informes de las auditorías, proponiendo, las medidas correctoras adecuadas, al COMSI.
- f) Elaborar y presentar al COMSI un perfil general del estado de seguridad de la información en la Guardia Civil.



- g) Establecer y coordinar la interlocución con las agencias o centros implicados en materia de seguridad de la información y, entre otros, con el Centro Criptológico Nacional (CCN), El Instituto de Ciberseguridad (INCIBE) y el Centro Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas (CNPIC).
- h) Elaborar propuestas de mejora e identificación de oportunidades, informando al COMSI.
- a) Elaborar planes de formación y concienciación sobre la seguridad de la información en la Guardia Civil.
- i) Presidir e impulsar el grupo de trabajo de responsables de seguridad de los sistemas de información (GTRSEG)

## **Artículo 6. Responsable Técnico de los Sistemas de Información (RTSIS).**

El Responsable Técnico de los Sistemas de Información (RTSIS) es la persona titular de la Jefatura de Servicios Técnicos de la Guardia Civil.

Es competencia del RTSIS, por sí o a través de recursos propios o contratados, el mantenimiento de las condiciones del sistema de información de la Guardia Civil que permitan su desarrollo y operación en condiciones de seguridad, mediante el desempeño de los cometidos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad y su normativa de desarrollo.

## **Artículo 7. Comité para la Seguridad de la Información (COMSI).**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Orden INT/424/2019, de 10 de abril, se constituye el Grupo de Trabajo para la Seguridad de la Información de la Guardia Civil, al que se denomina Comité para la Seguridad de la Información (COMSI), con carácter permanente y naturaleza especializada para la gestión de la seguridad de la información en el ámbito de la Guardia Civil.

El COMSI tendrá la siguiente composición:

1. Presidencia: Director Adjunto Operativo.
2. Serán vocales del COMSI:
  - a) Las personas titulares del Mando de Fronteras, del Mando de Operaciones, del Mando de Personal, del Mando de Apoyo y del Gabinete Técnico.
  - b) El Responsable Técnico de los Sistemas de Información (RTSIS).
  - c) El Responsable de Seguridad de la Información (RSEGI).
3. Actuará como secretario el Responsable de Seguridad de la Información (RSEGI), que desarrollará los siguientes cometidos:
  - a) Levantar acta de las reuniones, preparar los temas a tratar y aportar la información que, en el ámbito de sus competencias, permita dotar de criterio a los miembros del COMSI.
  - b) Comunicar la composición del COMSI a la Secretaría del Comité Superior para la Seguridad de la Información del Ministerio del Interior para su traslado a la Comisión Ministerial de Administración Digital y comunicar cualquier variación en su composición en el plazo máximo de un mes desde que se produzca.
4. El Delegado de Protección de Datos en la Guardia Civil participará en las reuniones, en los términos previstos en el artículo 8.7 de la Orden INT/424/2019, de 10 de abril.

Por otro lado, podrán asistir a las reuniones del COMSI quienes, en función de los asuntos a tratar, sean convocados.

El funcionamiento del COMSI se atenderá a las siguientes reglas:



- a) Se reunirá con carácter ordinario preferentemente el último mes del año sin perjuicio de que, en atención a las necesidades derivadas del cumplimiento de sus fines y atribuciones, se requiera de mayor frecuencia.
- b) Las reuniones se convocarán por su presidencia a través del secretario.
- c) Las decisiones se adoptarán por consenso de los miembros permanentes.

Son funciones del COMSI las siguientes:

- a) Asesorar e informar a la persona titular de la Dirección General en materia de seguridad de la información.
- b) Aprobar las normas de seguridad de la información de la Guardia Civil y velar e impulsar su cumplimiento.
- c) Promover el desarrollo de normas técnicas y procedimientos para la seguridad de la información de la Guardia Civil.
- d) Promover la mejora continua en la gestión de la seguridad de la información de la Guardia Civil.
- e) Aprobar las actuaciones ante situaciones de crisis por incidentes de ciberseguridad que afecten a la Guardia Civil
- f) Priorizar las actuaciones en materia de seguridad de la información a propuesta de los diferentes elementos de la estructura organizativa para la seguridad de la información de la Guardia Civil.
- g) Elaborar una memoria anual del estado de seguridad de la información en la Guardia Civil y del cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
- h) Impulsar la formación y concienciación sobre la seguridad de la información en la Guardia Civil.
- i) Resolver los conflictos que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes áreas organizativas de la gestión de la seguridad de la información.

## **Artículo 8. Grupos de Trabajo para la Seguridad de la Información de los Sistemas de información (GTSI,s).**

En cada uno de los cinco sistemas de información se constituirá un Grupo de Trabajo para la Seguridad de la Información. Éstos tendrán carácter permanente y naturaleza especializada para la gestión de la seguridad de la información.

Cada Grupo de Trabajo estará compuesto, al menos, por:

- a) Responsable de la Información y de los Servicios del sistema de información.
- b) Responsable de Seguridad del sistema de información.
- c) Responsable Técnico del sistema.

El DPD de la Guardia Civil participará, con voz, pero sin voto, en las reuniones de cada uno de los GTSI,s cuando en el mismo vayan a abordarse cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, así como siempre que se requiera su participación. En todo caso, si un asunto se sometiese a votación, se hará constar siempre en el acta el parecer del DPD.

Los GTSI,s ejercerán las siguientes funciones:

- a) Redactar y elevar al Responsable de Seguridad de la Información de la Guardia Civil (RSEGI), procesos, procedimientos e instrucciones de seguridad de la información correspondientes al ámbito de influencia de su sistema de información.
- b) Velar e impulsar el cumplimiento de las normas de seguridad.
- c) Informar al Responsable de Seguridad de la Información (RSEGI) sobre el estado



- de las principales variables de seguridad de sus sistemas de información, para la elaboración de un perfil general del estado de seguridad de la Guardia Civil.
- d) Impulsar la formación y concienciación en su ámbito.
  - e) Elaborar planes de mejora de la seguridad de la información en su ámbito de competencias, informando al Responsable de Seguridad de la Información (RSEGI).

## **Artículo 9. Responsables de la Información y Servicios de los Sistemas de Información.**

Se designan responsables de la Información y los Servicios las siguientes personas:

- a) El titular de la Sección de Asuntos Generales del Estado Mayor de la DAO, para el Sistema de la Información para la Investigación (SIINVE).
- b) El titular de la Sección SIGO del Estado Mayor de la DAO, para el Sistema de la Información Operativa (SIOPE).
- c) El titular de la Secretaría Técnica del MAPER, para el Sistema de la Información de Personal (SIPER).
- d) El titular de la Secretaría Técnica del MAPO, para el Sistema de la Información de Logística (SIAPO).
- e) El titular del Área de Personal del Gabinete Técnico, para el Sistema de Información de Administración Digital General (SIGEN).

Las competencias de cada uno de los responsables de la Información y Servicios serán las recogidas en el apartado correspondiente del ENS, así como en sus normas de desarrollo.

## **Artículo 10. Grupos de Trabajo de Responsables de Seguridad de los sistemas de Información (GTRSEG).**

El Grupo de Trabajo de Responsables de Seguridad, que tendrá carácter permanente y naturaleza especializada para la gestión de la seguridad de la información, se constituye como órgano de comunicación y coordinación para el análisis, propuestas y actuaciones de seguridad de la información en los sistemas de información.

El Grupo de Trabajo estará compuesto por:

- a) El Responsable de Seguridad (RSEGI), que ejercerá la presidencia del grupo.
- b) Los responsables de seguridad de los cinco sistemas de Información (RSEG,s).
- c) El responsable del Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Guardia Civil.
- d) El DPD de la Guardia Civil.

## **Artículo 11. Oficina de Seguridad de la Información (OSEGI)**

La Oficina de Seguridad de la Información es el órgano técnico especializado que ofrece asesoramiento técnico y jurídico sobre la gestión de la seguridad de la información y apoyo al Responsable de Seguridad de la Información de la Guardia Civil (RSEGI).

## **Artículo 12. Centro de Operaciones de Ciberseguridad (COCS)**

El Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Guardia Civil (COCS) constituye la plataforma que permite la supervisión y administración de la seguridad del sistema de información a través de herramientas tecnológicas específicas. Estará encuadrado en la estructura orgánica de la Jefatura de Servicios Técnicos.



Su función será la prestación de servicios de seguridad del sistema de información, desarrollando las capacidades de monitorización y vigilancia de la seguridad de los sistemas, de prevención y detección de amenazas en la operación diaria de dichos sistemas, y de su respuesta ante los incidentes de seguridad que se identifiquen.

Sus cometidos específicos se regularán en la norma que regule la gestión de la seguridad de la información en el ámbito de la Guardia Civil.

El COCS prestará el asesoramiento en la gestión de la seguridad de la información de un modo centralizado, apoyando en la implantación de la infraestructura técnica, herramientas, procedimientos y operación.

### **Disposición adicional primera. Protección de datos de carácter personal.**

Los responsables de los tratamientos de datos personales que figuren en el inventario de actividades de tratamiento de la Dirección General de la Guardia Civil ejercerán las competencias que les vienen asignadas en el marco jurídico en vigor que regula la protección de datos, canalizando su actividad en materia de seguridad de la información a través de los diferentes sistemas de información del artículo 4.

### **Disposición adicional segunda. Información clasificada.**

En el caso de tratamiento de Información Clasificada se aplicarán las previsiones contenidas esta orden general, sin perjuicio de la adopción de las medidas complementarias de seguridad derivadas de los compromisos internacionales contraídos por España, de su pertenencia a organismos o foros internacionales y de la aplicación de la Ley 9/1968, de 5 de abril, de Secretos Oficiales y su normativa de desarrollo.

Por el COMSI se aprobarán las Normas y Procedimientos de seguridad para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior.

### **Disposición adicional tercera. Adecuación y adaptación de sistemas.**

1. Los sistemas de información existentes a la entrada en vigor de esta orden general se adecuarán a las previsiones incluidas en esta norma en el plazo de un año contado a partir de su entrada en vigor. De dicha adecuación se dará oportuna cuenta al COMSI.
2. El COMSI se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta orden general.
3. En el plazo máximo de un mes, a partir de la entrada en vigor de esta orden, los titulares de los distintos sistemas de Información designarán a la persona que desempeñará las funciones de Responsable de Seguridad, circunstancias que serán comunicadas al Responsable de Seguridad de la Información (RSEGI).
4. Por el titular de la Jefatura de Servicios Técnicos, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta orden, se designará la persona o personas que desempeñarán las funciones de Responsables Técnicos (RTIC,s) de cada uno de los cinco sistemas de información, circunstancias que serán comunicadas al Mando titular del sistema de información.



## **Disposición adicional cuarta. Coordinación y dependencias funcionales.**

1. Los responsables de los Grupos de Trabajo de los Sistemas de Información recogidos en el artículo 8 mantendrán una relación de cooperación en el ejercicio de las funciones que les corresponden conforme a esta orden general.
2. Los Responsables de Seguridad de los sistemas de información (RSEG,s), dependerán funcionalmente del Responsable de Seguridad de la Información (RSEGI). A tal efecto, el RSEGI podrá emitir las instrucciones para el desarrollo y ejecución de los cometidos en materia de seguridad de la información y llevar a cabo el seguimiento de su ejecución, recabando la información necesaria para conocer los resultados obtenidos y estar en condiciones de adoptar medidas correctoras.

## **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogados cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden general.

## **Disposición final primera. Desarrollo normativo.**

Se faculta a los diferentes órganos de la estructura organizativa para la seguridad de la información a dictar, en su respectivo ámbito de competencias, las normas, procedimientos e Instrucciones de seguridad para garantizar la seguridad de la información.

## **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

Madrid, 16 de octubre de 2024. - La Directora General de la Guardia Civil, María de las Mercedes González Fernández.